INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO SG-MC-013-2026
REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LEY 80 DE 1993- LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021 SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

El Municipio de Clemencia, Departamento de Bolívar, ha establecido la necesidad de contratar el **"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR".** por lo cual procede a invitar públicamente a todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o unión temporal, que cumplan con la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad administrativa, operativa y financiera.

1.1. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INVITACIÓN.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR".

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las condiciones técnicas y cantidades, que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

Especificaciones Técnicas			
Ítems	**Descripción**	**Medida**	**Cant.**
1	Bolígrafo tinta negra, punta delgada	Unidad	600
2	Borrador tipo nata624	Unidad	138
3	Chuinchon plastificado - Caja x 100 unidades surtido	Unidad	20
4	Cinta empaque transparente 48 x 100	Unidad	60
5	Clip mariposa standard o normal - Caja x 50 Unidad	Unidad	50
6	Clip pequeño - Caja x 50 unidades	Unidad	50
7	Gancho legajador plástico - Bolsa x 20 unidades	Unidad	200
8	Huellero	Unidad	34
9	Lápiz corrector liquido	Unidad	35
10	Libro de actas 200 folios	Unidad	30
11	Marcador borrable - Colores surtido	Unidad	60
12	Marcador permanente - Colores surtido - Caja x 12 unidades	Unidad	60
13	Marcador resaltador - Colores surtido	Unidad	120
14	Tarro de pegante blanco de 250 g	Unidad	35
15	Perforadora de escritorio dos huecos 30H - 23 hojas	Unidad	40
16	Sobre de manila tamaño carta - 25 x 31	Unidad	297
17	Sobre de manila tamaño oficio - 25x 35	Unidad	2000
18	Tijeras 6" ¾ mango negro para oficina	Unidad	50
19	Resma de papel tamaño oficio	Unidad	935
20	Resma de papel tamaño carta	Unidad	400

21	Carpetas celuguia oficio horizontal	Unidad	1000
22	Carpetas celuguia carta horizontal	Unidad	198
23	Carpeta 4 Aletas Blanca / Propalcote tamaño oficio	Unidad	2800
24	Lápiz negro No.2	Unidad	360
25	Cajas de grapas estándar	Unidad	40
26	Grapadora grande metálica, Barra completa, grapa 20 hojas, grapas 26/24-6	Unidad	23
27	Caja Para Archivo Inactivo N°12	Unidad	1000
28	Saca punta metálicos	Unidad	24
29	Saca grapa	Unidad	34
30	AZ tamaño oficio	Unidad	99
Total, Elementos			**10792**

Además de las características técnicas específicas de cada producto requerido, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones generales:

1. Calidad de los productos

   - Todos los elementos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, y encontrarse en perfecto estado de presentación, sin señales de deterioro, uso o manipulación previa.
   - Los productos deberán cumplir con los estándares de calidad correspondientes, y no podrán ser de segunda mano, reacondicionados ni estar próximos a vencerse (en caso de aplicarse).
   - El proveedor responderá por defectos de fabricación o de presentación que afecten el uso normal del producto, debiendo hacer el cambio inmediato del mismo sin costo adicional para la entidad.

2. Entrega de los bienes

   - La entrega deberá realizarse en un solo envío, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Clemencia, Bolívar, en el horario hábil de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor del contrato.
   - La entrega se deberá hacer con acta de recibo y revisión detallada por parte del supervisor, quien verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y calidad de los productos.

3. Empaque y presentación

   - Los elementos deberán estar debidamente empacados y protegidos, de forma que se garantice su integridad durante el transporte y su almacenamiento posterior.
   - Los paquetes o cajas deberán indicar claramente el contenido, unidad de medida, número de unidades, marca y referencia, cuando aplique.
   - En caso de presentarse productos defectuosos, el contratista deberá reemplazarlos en un plazo no junior a tres (3) días hábiles, sin que ello represente costos adicionales para la entidad.

4. Responsabilidad del contratista

   - El contratista será responsable de realizar la entrega completa, puntual y en condiciones óptimas, conforme a las especificaciones pactadas.
   - Correrá por cuenta del contratista el transporte, cargue, descargue y cualquier otro costo asociado a la entrega de los elementos.
   - El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de aplicación de las cláusulas contractuales sancionatorias o de terminación anticipada del contrato.

1.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho.
5. Cumplir con la normativa de contratación estatal.
6. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro del plazo señalado en los estudios previos.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos
8. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato.
9. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
10. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Con el fin de dar cumplimiento a lo consignado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, el contratista deberá priorizar la contratación de bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, con personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026; Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza junior o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

1.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos	06 de julio del 2026	SECOP II
Publicación de la invitación pública	06 de julio del 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública.	07 de junio del 2026 hasta las 5:30 pm	SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	07 de julio del 2026 hasta las 5:30 pm	SECOP II
Plazo para responder observaciones a la invitación pública.	08 de julio del 2026	SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado.	08 de julio del 2026	SECOP
Plazo máximo para expedir adendas	09 de julio del 2026	SECOP II
Plazo para la entrega de ofertas, Diligencia de Cierre	10 de julio del 2026	SECOP II
Verificación de ofertas	14 de julio del 2026	Oficina de Secretaría de Gobierno Municipal de Clemencia
Publicación del informe preliminar de verificación de ofertas	15 de julio del 2026	SECOP II
Recepción de observaciones al informe preliminar de verificación de ofertas (por un (1) día)	16 de julio del 2026	SECOP II
Plazo para subsanar ofertas	16 de julio del 2026 hasta las 5:30 pm	SECOP II
Resolución de observaciones al informe de verificación de ofertas; publicación de informe definitivo de verificación de ofertas, si el informe preliminar fuere modificado; expedición del acto de adjudicación del proceso o de declaratoria de desierto y expedición de comunicación aceptación de la oferta	17 de julio del 2026	SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta	21 de julio del 2026	SECOP II
Entrega de garantía	Hasta el 23 de julio del 2026	SECOP II

1.3. CONVOCATORIA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **O QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente MiPymes, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma del SECOP II con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro de la invitación pública, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto por el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.4. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LAS OFERTAS DEBERÁN PRESENTARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. El Proponente deberá diferenciar la propuesta de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las ofertas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Con la presentación de las propuestas, los proponentes manifiestan su aceptación de todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición y aceptan la responsabilidad que se derive del incumplimiento a lo manifestado, con las consecuencias que se deriven de conformidad con la ley.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que, dada las condiciones particulares del requerimiento, conceda el comité evaluador.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes.

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-II

1.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La oferta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

1. **Carta de Presentación de la oferta.**

2. **Carta de conformación de Consorcios o Uniones Temporales- Ley 80 de 1993 Art. 7. así:**

a. En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
b. En caso de que el oferente sea una unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará lo términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de los bienes o servicios a suministrar.
c. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato; deberán designar a un representante del consorcio o de la unión temporal quien presentará y suscribirá la oferta.
d. Cada persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá cumplir con los requerimientos que a continuación se indican en lo que a ello haya lugar; si los integrantes del consorcio o unión temporal, son personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
e. Certificado de Existencia y Representación legal, si es persona jurídica, o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil si es persona natural propietaria de un establecimiento de comercio.

3. **Cada oferente presentará sólo una oferta ya sea como persona natural o como persona jurídica, incluyendo uniones temporales o consorcios. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, será descalificado.**

4. **El oferente deberá firmar su oferta e informar Dirección de Correo; Número de teléfono y Ciudad de residencia.**

5. **Cada oferente deberá elaborar un índice en el cual se relacionen los documentos que contiene su oferta y el número de folio en el que se encuentra ubicado, documento con el que deberá dar inicio a la propuesta.**

1.6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS.

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales y/o incisos de la invitación publica de marras y de las presentes reglas de participación, serán igualmente causales de Rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. La falta de capacidad jurídica del proponente.
2. La no inclusión en la oferta del precio ofertado
3. La no presentación de la oferta económica.
4. La modificación, supresión o alteración de alguno de los requisitos de carácter técnico solicitados por el Municipio, respecto del objeto a contratar, en la presente invitación pública.
5. Por estar la oferta económica, luego de las correcciones aritméticas a que haya lugar, si es del caso, por encima del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o que la propuesta sea artificialmente baja, para lo cual el municipio se reserva el derecho de considerar cuando una oferta se encuentra en esta situación, en tal caso dará aplicación a lo señalado en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
6. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.
7. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente, al proceso de selección, como jurídica o natural formando parte de un consorcio o unión temporal o cuando el valor establecido en el formato de presentación de la oferta sea diferente a la suma ofertada a través de la plataforma SECOP II.
8. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas o natural, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
9. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona jurídica para el mismo proceso.
10. Cuando el proponente se encuentre cobijado por una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio.
11. Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados en la presente invitación pública o cuando no se subsanen en debida forma los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio.
12. Cuando la propuesta presentada y las especificaciones técnicas no coincidan con lo requerido en la presente invitación y el correspondiente estudio previo.
13. Si la actividad comercial o el objeto social de la persona jurídica, natural o miembros del consorcio no corresponde con el objeto a contratar.
14. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
15. Cuando no se oferte por la cantidad de bienes descritas en las especificaciones técnicas por la entidad.
16. Cuando el proceso se limite a MIPYMES conforme al procedimiento establecido en la invitación pública, se rechazará la oferta del proponente que no acredite la condición de ser MIPYME.
17. Cuando la oferta contenga información inexacta o no veraz.
18. Cuando se adecuen cualquiera de las causales de rechazo contenidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando a ello de lugar.
19. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
20. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en esta invitación publica o pliego de condiciones.
21. Las demás causales dispuestas en los diferentes puntos del presente pliego de condiciones y en las normas Constitucionales, legales y reglamentarias.

1.7. VERIFICACIÓN DE FACTORES HABILITADORES

Cumplido la etapa de verificación de la propuesta con el menor precio ofrecido, el Municipio procederá a verificar los factores habilitadores al oferente que haya ofertado el mismo. En el evento que éste no cumpla, se procederá a verificar la propuesta con el segundo menor precio ofertado y así de manera sucesiva hasta que exista un oferente habilitado. Si ninguno de los oferentes resultare habilitado o ninguna de las ofertas económicas se ajuste al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, el Municipio declarará desierto el proceso de selección. Para efectos de la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador del municipio o el servidor público designado para evaluar, previo análisis detallado de la propuesta que haya ofrecido el menor precio, que se ciña estrictamente al cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública, verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de verificación la ausencia de requisitos o la falta de documentos del proponente verificado. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

1.7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

El proponente que haya ofertado el menor precio acreditará su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información.

a. Carta de presentación de la propuesta, anexos y declaraciones.

b. Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituida y su duración no deberá ser inferior a la del plazo del contrato a celebrar y un año más; lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

A través del certificado de existencia y representación legal se verificará que el objeto social del proponente esté acorde con el objeto del contrato a celebrar, ***si no se encuentra concordancia entre el objeto de la contratación y el objeto social del proponente, la propuesta será rechazada***. Adicionalmente se verificará que se presentó, si es necesaria, carta de autorización al representante legal, cuando el valor de la propuesta supere las autorizaciones que éste tiene, según sus estatutos.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, el objeto misional debe permitirles cumplir con el objeto del contrato que corresponde a la presente convocatoria y el representante legal deberá contar con facultad expresa por parte de los socios de las misma, las cuales participarán en igualdad de condiciones a los particulares de conformidad con el artículo 10° de la ley 1150 de 2007.

Tratándose de persona natural, que ejerce actividad mercantil, deberá estar inscrita en la cámara de comercio con una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual por lo que deberá presentarse el correspondiente certificado de matrícula mercantil vigente, para lo cual deberá aportar copia de este documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección contractual.

c. Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Municipio de Clemencia Bolívar, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración hecha bajo la gravedad de juramento según formato anexo a la presente invitación pública.

d. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1° de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

e. El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que ni él ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual alcaldía con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección. De igual forma el representante legal de la persona jurídica y sus socios, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el

artículo 2º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

f. Los oferentes deberán anexar, con vigencia actual, certificados de: (i) Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (ii) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (iii) certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, (iv) certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, (v) certificado del registro de deudores alimentarios morosos REDAM, (vi) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del del representante legal de la persona jurídica.

g. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

h. Declaración De Multas Y Demás Sanciones Por Incumplimiento Y Efectividad De Amparos De La Garantía Única, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 11 de la presente invitación pública.

i. Compromiso anticorrupción (formato 10).

j. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales así:

- **Persona jurídica**

  El Proponente persona jurídica debe presentar el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

  Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

  Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PARA PERSONA JURÍDICA)"**.

  Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

  Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  En el caso de personas jurídicas que de conformidad con la normatividad legal vigente no tengan la obligación de inscribirse en el registro mercantil de la cámara de comercio, deberán allegar con la propuesta documento idóneo donde certifique que quien firma como revisor fiscal, es la persona nombrada por el máximo órgano de administración de la persona jurídica.

  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

  Nota: En todo caso la certificación expedida por el revisor fiscal de las personas jurídicas sometidas al registro ante la cámara de comercio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación acompañada del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

- **Persona natural**

  El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud

y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente también podrá acreditar la afiliación entregando copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no junior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En aplicación del derecho a la igualdad que debe imperar entre los proponentes, el proponente, persona natural, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de sus aportes a seguridad social correspondientes a los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso. Cuando la persona natural no tenga más de seis (6) meses de estar afiliada al sistema de seguridad social deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su afiliación.

Cuando el proponente, persona natural, tenga a su cargo personas vinculadas por contrato de trabajo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales respecto de éstas, para lo cual deberá presentar copia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Respecto del proponente persona natural con personal a cargo vinculado por contrato de trabajo o sin personal a cargo vinculado a través de tal modalidad contractual, la entidad convocante, en aplicación del parágrafo introducido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 por el artículo 24 del Decreto Ley 2106 de 2009, verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa de cuya conformación hagan parte personas naturales, respecto de cada uno de sus integrantes, persona natural, se verificará el cumplimiento del requisito aquí exigido.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones correspondientes a aportes de seguridad social y parafiscales, el proponente o integrantes de la forma asociativa proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento se deberá anexar a la propuesta copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido personal a cargo, vinculado por contrato de trabajo, dentro de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia a través de certificación.

II. El Proponente debe aportar con su propuesta:

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Clemencia, Bolívar por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

B) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros o certificación expedida por parte de la compañía de seguros, debidamente firmada, donde se garantice que la póliza correspondiente no expirará por falta de pago de la prima. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) **Asegurado / Beneficiario**: MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. Adicionalmente, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el NIT del municipio de Clemencia, Bolívar y el proceso de selección objeto de la garantía.

b) **Cuantía**: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso contractual.

c) **Vigencia**: Desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a TRES (3) MESES calendario.

d) **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el número de identificación del tomador/ afianzado y deberá contener las firmas correspondientes.
Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Clemencia, Bolívar reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Clemencia, Bolívar.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio de Clemencia, Bolívar decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El Municipio de Clemencia, Bolívar hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Convocatoria Pública;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

1.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica al presente proceso.

1.7.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

1.7.3.1 Experiencia General:

Presentar dos (2) contratos y acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento de los mismos, iniciados y terminados, a través de los cuales se acredite la ejecución de actividades de compra y/o suministro de elementos, equipos, insumos o artículos destinados al funcionamiento administrativo y operativo de oficinas, los cuales deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia específica; el valor de los mismos sumados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección con entidades públicas o privadas

1.7.3.2 Experiencia Específica:

Presentar dos (2) contratos y acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento de los mismos, iniciados y terminados, a través de los cuales se acredite la ejecución de actividades de compra y/o suministro de papelería y útiles de oficina, los cuales deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general; el valor de los mismos sumados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección con entidades públicas o privadas.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente solicitados, para un total de tres (3) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato correspondiente a Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para acreditar la experiencia requerida se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1	Copia de cada contrato
2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento

Cada contrato deberá estar iniciado y terminado, a través del cual se acredite la ejecución de contratos de actividades iguales o similares a las que corresponden al alcance del contrato que derivará del presente proceso de selección y que el valor de los mismos sumados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección con entidades públicas o privadas. (La entidad se reserva el derecho de determinar si las actividades se consideran iguales o similares según sea el caso).

Para el caso de contratos celebrados con entidades privadas, además de los documentos exigidos en el párrafo anterior, el proponente deberá anexar: Copia de la facturación realizada con ocasión del referido contrato de acuerdo a la normatividad tributaria vigente.

La entidad se reserva el derecho de solicitar o no la factura electrónica cuando no pueda verificar a través de otro medio la ejecución del contrato o el mismo genere dudas sobre su validez, esto con el objetivo de impedir la presentación de contratos simulados o la acreditación de experiencia con la cual en realidad no se cuenta.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa.

Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia requerida en la presente invitación deberán estar firmados por las personas competentes de la entidad contratante.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

1.7.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proponente deberá presentar:

1. **Ficha técnica**

2. **Certificación en la que manifieste expresamente que su oferta cumple con todas las especificaciones señaladas en el estudio previo, e invitación pública y la ficha técnica establecida en el anexo correspondiente.** Es obligación del proponente cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas

por la entidad municipal, por lo cual no podrá omitir o modificar cualquiera de los ítems allí señalados, so pena de rechazo de la oferta.

3. **Garantía de calidad de los productos**, **(**FORMATO ANEXO 20) de la presente invitación.

1.7.5. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

Oferta Económica: Se debe diligenciar completamente el formulario contenido en el anexo de la presente invitación denominado Anexo propuesta económica, en la cual deberá describirse el valor unitario y el valor total incluido IVA (en caso de estar cobijado por el IVA).

Cuando haya lugar al cobro de IVA, este gravamen se discriminará de conformidad con el formato de oferta económica (Anexo No. 7). En caso de que el proponente no discrimine el IVA, se entenderá que el IVA se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

Aspectos a tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El PROPONENTE deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme a lo cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos del proceso de contratación.
- El PROPONENTE deberá cotizar los ítems ofertados, conforme los requerimientos técnicos y en las cantidades exigidas por el municipio en la presente invitación pública y en el respectivo estudio previo.
- Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato serán a su cargo. Es responsabilidad del proponente conocer los impuestos y retenciones que se causen por la suscripción del contrato. Por lo tanto, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por El MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
- Solamente se recibe la presentación de una (1) oferta por PROPONENTE. No se Acepta la presentación alternativa de propuestas.
- La oferta económica debe estar firmada por el proponente, so pena de rechazo de la oferta.
- Los errores aritméticos que presente la oferta económica serán objeto de corrección por parte de la entidad y se considerará como valor de la misma el que resulte después de realizadas las correcciones de los errores aritméticos que presente.

1.8. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. de la invitación pública. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no junior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen junioritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 11 – "***Participación junioritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato Anexo 13 "***Vinculación de personas en condición de discapacidad***". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en junior proporción de personas juniores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas juniores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas juniores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas juniores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)***", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas juniores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato Anexo 14 "***Vinculación de personas juniores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)***" mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La junior proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje junior. En el caso de proponentes plurales, la junior proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 15 "***Vinculación de población indígena,***

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o junior a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato Anexo 15 "***Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas***", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato Anexo 16 "***Participación junioritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)***", por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato Anexo 16 "***Participación junioritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)***", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato Anexo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la

cual participe o participen junioritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 17 "***Participación junioritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)***", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 17 "***Participación junioritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración***".
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato Aneo 12 "***Autorización para el tratamiento de datos personales***" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato Anexo 19 "***Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales***".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato Anexo 18 "***Acreditación Mipyme***".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el junior número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

1.9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio adjudicará el proceso mediante acto administrativo o lo declarará desierto, en caso de que no sea posible una selección objetiva, conforme las reglas previstas en las normas que regulan la contratación estatal y las consignadas en la presente invitación pública o no se presenten oferta alguna.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el MUNICIPIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del MUNICIPIO y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para todos los efectos jurídicos, la oferta ganadora, junto con la comunicación de su aceptación, por parte del municipio, constituirá el contrato

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

1.10. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual solo se firmará previa suscripción del contrato y expedición del certificado de registro presupuestal del contrato.

CAPITULO II
CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

Las propuestas deberán contener los precios del bien o servicio anexo correspondientes al objeto descrito en el numeral **1.1.** de la presente invitación pública, especificando el IVA si a ello hubiere lugar de conformidad a la naturaleza tributaria del proponente.

2.1. PROPUESTA PARCIAL O ALTERNATIVA

No se aceptan propuestas parciales o alternativas.

2.2. IMPUESTO Y OTROS

Dentro del valor estimado del presupuesto para el contrato se encuentra incluidos además del IVA los siguientes gravámenes:

CARGAS IMPOSITIVAS	Unidad	%
PRO ADULTO JUNIOR	%	4,00
POR CULTURA	%	1,00
PRO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	%	1,00
PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	%	1,00
TASA DEPORTE	%	0,50

Nota: Los gravámenes correspondientes se aplicarán antes de IVA.

Serán por cuenta del Contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal; Los cuales podrán ser cancelados directamente por el contratista o descontado por el MUNICIPIO según la naturaleza de la contribución fiscal. La tarifa y los demás elementos sustanciales del impuesto, tasa o contribución serán las vigentes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

2.3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es de**: TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($38.999.970). M/CTE.** ha sido determinado y justificado como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.

El presupuesto oficial fue establecido con base en el análisis de precios del mercado, estimaciones técnicas y necesidades logísticas identificadas por la administración municipal.

El presupuesto oficial se discrimina así:

Especificaciones técnicas					
Ítems	**Descripción de la actividad**	**Unidad**	**Cant.**	**Valor Glo**	**Total**
1	Bolígrafo tinta negra, punta delgada	Unidad	600	$ 400	$ 240.000
2	Borrador tipo nata624	Unidad	138	$ 200	$ 27.600
3	Chuinchon plastificado - Caja x 100 unidades surtido	Unidad	20	$ 1.800	$ 36.000
4	Cinta empaque transparente 48 x 100	Unidad	60	$ 3.500	$ 210.000
5	Clip mariposa standard o normal - Caja x 50 Unidad	Unidad	50	$ 1.500	$ 75.000

6	Clip pequeño - Caja x 50 unidades	Unidad	50	$ 400	$ 20.000
7	Gancho legajador plástico - Bolsa x 20 unidades	Unidad	200	$ 2.500	$ 500.000
8	Huellero	Unidad	34	$ 2.600	$ 88.400
9	Lápiz corrector liquido	Unidad	35	$ 900	$ 31.500
10	Libro de actas 200 folios	Unidad	30	$ 12.500	$ 375.000
11	Marcador borrable - Colores surtido	Unidad	60	$ 1.750	$ 105.000
12	Marcador permanente - Colores surtido - Caja x 12 unidades	Unidad	60	$ 1.500	$ 90.000
13	Marcador resaltador - Colores surtido	Unidad	120	$ 1.200	$ 144.000
14	Tarro de pegante blanco de 250 g	Unidad	35	$ 2.600	$ 91.000
15	Perforadora de escritorio dos huecos 30H - 23 hojas	Unidad	40	$ 15.000	$ 600.000
16	Sobre de manila tamaño carta - 25 x 31	Unidad	297	$ 150	$ 44.550
17	Sobre de manila tamaño oficio - 25x 35	Unidad	2000	$ 200	$ 400.000
18	Tijeras 6" ¾ mango negro para oficina	Unidad	50	$ 3.400	$ 170.000
19	Resma de papel tamaño oficio	Unidad	935	$ 16.500	$ 15.427.500
20	Resma de papel tamaño carta	Unidad	400	$ 12.600	$ 5.040.000
21	Carpetas celuguia oficio horizontal	Unidad	1000	$ 450	$ 450.000
22	Carpetas celuguia carta horizontal	Unidad	198	$ 400	$ 79.200
23	Carpeta 4 Aletas Blanca / Propalcote tamaño oficio	Unidad	2800	$ 3.000	$ 8.400.000
24	Lápiz negro No.2	Unidad	360	$ 417	$ 150.120
25	Cajas de grapas estándar	Unidad	40	$ 2.800	$ 112.000
26	Grapadora grande metálica, Barra completa, grapa 20 hojas, grapas 26/24-6	Unidad	23	$ 15.000	$ 345.000
27	Caja Para Archivo Inactivo N° 12	Unidad	1000	$ 5.000	$ 5.000.000
28	Saca punta metalicos	Unidad	24	$ 300	$ 7.200
29	Saca grapa	Unidad	34	$ 1.700	$ 57.800
30	AZ tamaño oficio	Unidad	99	$ 6.900	$ 683.100
TOTAL			10792	$ 117.167	$ 38.999.970

2.3.1 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Mediante un único pago del cien por ciento (100%) contra entrega, de los bienes que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del **SUPERVISOR,** del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CLEMENCIA, BOLÍVAR, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

EL MUNICIPIO no responderá ante el CONTRATISTA por demoras que se presenten en la materialización de los pagos a favor de éste, que tengan como causa los traumatismos administrativos y financieros que eventualmente se presenten por cambios administrativos y de gobierno.

2.4. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

El análisis que la Entidad manejara en este proceso contractual se encuentra estructurado en la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS**, atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afectará ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Modero	3	bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	menor	2	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de	Fecha de la publicación del contrato

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																			
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	por implementar el	estimada en que se inicia el tratamiento	estimada en que se completa el
													abilidad	Impacto	valoración	Categoría				
																			inicio	
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	menor	2	bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Aumento de precio de los insumos necesarios para ejecutar las actividades inherentes al alcance del objeto del contrato	Desequilibrio económico	Posible	moderado	4	alto	Contratista	Evitar el riesgo	3	Alto	53	Alto	si	contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

CAPÍTULO III
CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación junto con la oferta, los cuales para todos los efectos será el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.2. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

3.2.1. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La oferta deberá acompañarse de una garantía, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. La cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Clemencia, Bolívar por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

B) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una compañía de seguros o certificación expedida por parte de la compañía de seguros, debidamente firmada, donde se garantice que la póliza correspondiente no expirará por falta de pago de la prima. La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) **Asegurado / Beneficiario**: MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. Adicionalmente, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el NIT del municipio de Clemencia, Bolívar y el proceso de selección objeto de la garantía.

b) **Cuantía**: No podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso contractual.

c) **Vigencia**: Desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a TRES (3) MESES calendario.

d) **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

En todo caso, deberá identificarse en el documento contentivo de la garantía el número de identificación del tomador/ afianzado y deberá contener las firmas correspondientes.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir del Municipio de Clemencia, Bolívar reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale el Municipio de Clemencia, Bolívar.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que el Municipio de Clemencia, Bolívar decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

El Municipio de Clemencia, Bolívar hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Datos de la Convocatoria Pública;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga no sea superior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; de conformidad con la ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, la no presentación de la misma en forma simultánea con la oferta, hará que ésta última sea rechazada.

NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.2.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria; con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

a. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Pagar un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

3.3. PUBLICACIÓN.

La comunicación de aceptación de la oferta será publicada en el SECOP II.

3.4. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la **Secretaría de Gobierno Municipal.** El supervisor tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Clemencia, Bolívar.

3.5. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal Clemencia Bolívar

Proyectó: William Andrés Coneo Ortega - Gestión Contractual
- Asesor Jurídico Externo Especializado -
Municipio de Clemencia Bolívar